Guardias Marinas; mediantte que con la Concurrenzia de Genttes, Mugeres, y de ttodas clases, embarazan, y diviertten el Esttudio, y aplicazion de sus Individuos, y ttambien la quiettud en la clausura de los Religiosos del Conventto de S.n Agustin, que assimismo lo reclaman; deseando estta Ciudad apartar ttodo desorden, y perjuicio acuerda: Se pase un reverente Oficio à el Exmo Señor Govern.or, à fin de que su Exselenzia con su acosttumbrada Justtificacion, y Zelo de la Ottilidad Publica del comun, se sirva permitir, que por los Cavalleros Fieles Executtores, y Diputtados del Comun, se traslade dha Recova à la calle Real, donde se cologue en Puesttos à la Vistta del Publico, y que en igual disttino, y paraje, se pongan los Arrieros, y conductores de dha Recova sin perjuicio de que spre que haiga escazes, y dhos Cavalleros Fieles Executtores, y Diputtados del Comun, lo ttengan por conveniente para la mejor disttribucion; hagan venir los hulttimos al sitio de la Carniseria, donde se repartan con aquella equidad, que exsija la Urgenzia.

Estados de Posito, y sobre Calidad del Pan Comun — Vieronse en este Ayunttamientto dos Esttados de Posito dados por su Intterventtor, con fha el primero de diez, y seis del corriente, y el segundo de este dia, resultando del uno haverse consumido en la semana anterior un mil cincuentta y dos arrovas de Arina; haverse comprado doscienttas sesentta, y ocho fanegas de Trigo, à precio de cincuentta, y quattro, y cincuentta, y cinco rs menos quarttillo cada una; haverse assimismo comprado quinientas treintta y quattro arrovas de Arina; haver exsistenttes de estta especie tres mil quattrocienttas ochentta, y seis arrovas; y un mil nuevecientas quarenta fanegas de trigo; y por el ottro consta, haver sido su consumo en la semana anterior nuevecientas treinta y seis arrovas de Arina; haverse comprado trescientas settentta y nueve fan.s de trigo al refer.do precio y el anttezedentte; haverse tambien comp.do